

R.M. 48/2024-2025

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El Oficio de la Dirección General Municipal OF. N° 3240/2024 de fecha 01 de noviembre de 2024 a través del cual el Alcalde Municipal, Sr. Max Jhonny Fernández Saucedo, remite a este Órgano Deliberante y Fiscalizador para su consideración el "Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz" sobre la transferencia de terrenos para la construcción del nuevo Hospital Oncológico.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302, Parágrafo I, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 13, establece la Jerarquía Normativa, en la que se señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Artículo 16 de la precitada normativa, establece que el Concejo Municipal en el marco de sus facultades deliberativa, legislativa y fiscalizadora tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, modificada por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, establece en su artículo 3, lo siguiente:





I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas. II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos.

Por otro lado, el parágrafo I del Artículo 5 de la referida normativa establece que los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal en su Artículo 13, establece que son facultades del Pleno del Concejo Municipal las siguientes: Deliberativa.- Discutir dentro del Pleno o las diferentes Comisiones del Concejo Municipal todos los temas sociales, económicos, político, culturales y otros asuntos concernientes al Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en las formas establecidas por este Reglamento General. Legislativa.- Normar el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal, mediante la aprobación de: Carta Orgánica Municipal, Leyes Municipales y Resoluciones Municipales. Fiscalizadora.- Fiscalizar la gestión y ejecución del Órgano Ejecutivo Municipal.

Considerando que el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, tiene como misión contribuir a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, construyendo obras y prestando servicios de calidad a la comunidad, promoviendo la participación activa de cada ciudadano en la planificación y consecución del desarrollo integral del municipio y proyectando a Santa Cruz de la Sierra como una ciudad solidaria, vanguardista y progresista con una visión de ser una entidad pública moderna y eficiente con autonomía de gestión y alta gobernabilidad, que está cerca del ciudadano, con recursos humanos idóneos; que es reconocida y apreciada como principal proveedora de infraestructura urbana y de servicios de calidad planificados; promoviendo la construcción de una economía urbana basada en la generación de valor en el marco de la formalidad; generando y haciendo cumplir normas de convivencia adecuadas para el bienestar y el desarrollo de sus habitantes, en el marco de la inclusión e igualdad de condiciones.

Por otro lado, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en el marco de sus competencias, como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población tiene la finalidad entre otros de atender los planes, programas y proyectos de desarrollo humano sostenible, siendo el Instituto Oncológico del Oriente Boliviano (IOOB) una unidad desconcentrada del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz es un centro de atención de enfermedades oncológicas (Monográfico en Oncología), de referencia de oncología del Departamento de Santa Cruz y para Bolivia dedicado a la Prevención, diagnóstico y tratamiento multidisciplinar del cáncer, comenzó a prestar servicios el 06 de marzo de 1978. Sin embargo, la infraestructura y equipamiento del Instituto Oncológico del



Oriente Boliviano ha quedado insuficiente ante la demanda de atención y avance de los tratamientos, además que al no haber sido ampliado en el crecimiento poblacional este centro se ve colapsado en razón de ello se han manifestado la sociedad civil, pacientes, familiares y Asociaciones que los representan como pacientes del Instituto Oncológico del Oriente Boliviano con movilizaciones de protestas, la necesidad sentida de la población en general y refrendada por informes técnicos que expresan la necesidad inminente de la Construcción de un nuevo Hospital Oncológico basado en la normativa legal vigente.

Asimismo, el gobierno central a través del Ministerio de Salud y Deportes, ha expresado su prioridad en invertir en este hospital, e implementar la construcción de un nuevo hospital por las necesidades existentes debido a la situación insostenible que están viviendo en el Instituto Oncológico del Oriente Boliviano, para mejorar las condiciones de atención y trabajo. Considerado la agenda patriótica 2025, Plan de Desarrollo Económico y Social para el Vivir bien (PDGES) de Bolivia en uno de sus pilares fundamentales contempla en el pilar 3, cuidar la Salud en las mejores condiciones.

Por otro lado, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz emite la Ley Departamental N° 262 de 20 de mayo de 2022, que declara Prioridad y Necesidad Pública Departamental la Construcción de un Nuevo Instituto Oncológico del Oriente Boliviano en el Departamento de Santa Cruz.

Bajo este contexto el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, ha venido realizando reuniones con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, solicitando la donación de un terreno de propiedad del municipio, para que se pueda llevar adelante la construcción de un nuevo Hospital Oncológico, para poder brindar la atención adecuada y oportuna acorde al crecimiento poblacional, de forma eficaz y eficiente.

Posteriormente, mediante Oficio Externo con cite: DPTO TAES N° 164/2021, con fecha de recepción del 12 de octubre de 2021, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra remite Respuesta a Solicitud de Información Propuesta de Terreno para Construcción del Nuevo Hospital Oncológico. Donde manifiesta que: "(...) El terreno propuesto para la construcción del Nuevo Hospital Oncológico, se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N.º 5 Unidad Vecinal 208, Manzana de Equipamiento, con una superficie de 29.892,68 m² según mensura de Propiedad Municipal, cedido por el Señor Rolando Trapero Saucedo, por medio de un proceso de Urbanización (...)"

Que, en fecha 05 de septiembre de 2024, se suscribe el Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz que tiene como objeto realizar todas las acciones necesarias para la transferencia del Derecho Propietario a título gratuito de un terreno (ubicado en el Distrito Municipal N° 5, Unidad Vecinal 208, Manzana de Equipamiento con una superficie de 29.892,68 m², según mensura y 29.733,50 m² según título), que se desprende de una superficie de mayor extensión de 287.123,54



m2, inscrito bajo la matricula 7.01.1.99.0181888, registrado en Derechos Reales a nombre de la Alcaldía Municipal deliberativos ratifiquen dicha transferencia, a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, previo cumplimiento de la normativa y todas las acciones tendientes para que sus órganos deliberativos ratifiquen dicha transferencia, a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para la construcción de un Hospital Oncológico posteriormente

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primera.- Ratificar el "Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz" que tiene por objeto realizar todas las acciones necesarias para la transferencia del derecho propietario a título gratuito de un terreno ubicado en el Distrito Municipal N° 5, unidad vecinal 208, manzana de equipamiento con una superficie de 29.892,68 m2, según mensura y 29.733,50 m2 según título, que se desprende de una superficie de mayor extensión de 287.123,54 m2, inscrito bajo la matricula 7.01.1.99.0181888, registrado en derechos reales a nombre de la Alcaldía Municipal de Santa Cruz.

Segunda. - El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 12 de diciembre de 2024


Sra. Silvana Mucarzel Demetry
CONCEJALA PRESIDENTA


Abg. Israel Alcocer Candia
CONCEJAL SECRETARIO a.i.

